



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y Universidad de Lisboa (Portugal), a través de la Facultad de Letras y del Centro de Avaliação e Certificação de Português Língua Estrangeira (CAPLE) para la creación de un local para la aplicación y promoción de exámenes de portugués como lengua extranjera (LAPE).

Preámbulo

El Centro de Avaliação e de Certificação do Português Língua Estrangeira-CAPLE (Centro de Evaluación y de Certificación del Portugués como Lengua Extranjera) es miembro fundador y de pleno derecho de la Association of Language Testers in Europe (ALTE), en representación de la Universidad de Lisboa (ULisboa). De acuerdo con sus propios Estatutos y con los Estatutos de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa (FLUL), el CAPLE es una Unidad Orgánica de la FLUL, dotada de autonomía científica.

El CAPLE garantiza las actividades de evaluación y certificación de competencia del portugués como lengua extranjera, rigiéndose por las Normas Comunes de Calidad y por el Código de Conducta de ALTE. Los exámenes del CAPLE están nacional e internacionalmente reconocidos por diferentes tipos de organismos públicos y privados.

La vinculación del CAPLE con la comunidad está asegurada a través de la colaboración con unidades homólogas de otros países, por la participación en proyectos de investigación en el ámbito de la evaluación y de la certificación en áreas afines y de diversos convenios, entre las que destacan a nivel gubernamental, que reconocen la certificación del CAPLE, con el Ministerio de Asuntos Exteriores (a través del Camões, Instituto da Cooperação e da Língua, I. P.), con el Ministerio de Educación (a través de la Direção-Geral da Educação) y también con el Ministerio del Interior (a través del Servicio de Extranjería y Fronteras). El CAPLE establece también relaciones privilegiadas con el Alto Comisariado para las Migraciones, con las Instituciones que acogen los LAPE y con otras Unidades orgánicas de la FLUL.

Por lo anteriormente expuesto, se celebra el presente convenio de colaboración entre:

La Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa (FLUL), situada en la Alameda da Universidade, 1600-214, Lisboa, con CIF número 502657456, aquí representada por su director, el Doctor Hermenegildo Fernandes, con la competencia propia prevista en artº 24 de los Estatutos de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa, publicados en la Resolución n.º 2777/2021, en el Diário da República, 2.ª Serie, n.º 50, de 12 de marzo de 2021.

EL CAPLE (Centro de Avaliação e Certificação do Português Língua Estrangeira), unidad orgánica de la FLUL dotada de autonomía científica, situada en la Alameda da Universidade, 1600-214, aquí representado por su directora, la profesora doctora Nélia Alexandre, conforme al art. 5, n.º 2, apartado a) de sus estatutos, homologados por el Director de la FLUL, de 4 de abril de 2022.

La Universidad de Oviedo, persona jurídica con CIF Q3318001I, en este acto representada por el Sr. D. Ignacio Villaverde Menéndez, rector magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencias, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento y con las atribuciones que le confiere el artículo 65.I) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco, n.º 3, 33003, Oviedo, Asturias.

En el caso de la FLUL y del CAPLE, ambas entidades actúan en el marco institucional y jurídico de la Universidade de Lisboa, conforme a las competencias que les reconocen sus Estatutos.

Reconociendo el interés mutuo en cooperar en el área de la evaluación y de la certificación del portugués como lengua extranjera, establecen el presente convenio de colaboración, que se rige por las siguientes

Cláusulas

Cláusula 1.ª—Objeto

Por el presente convenio las partes acuerdan los términos de la colaboración en el ámbito del mantenimiento de un Local para la aplicación y promoción de exámenes de portugués como lengua extranjera (LAPE) integrado en la Casa de las Lenguas, centro de enseñanza no reglado de idiomas de la Universidad de Oviedo.

Cláusula 2.ª—Deberes de la FLUL

La FLUL se compromete

- (i) a través del CAPLE, a apoyar al LAPE y a su coordinadora en las actividades relacionadas con la aplicación de los exámenes de portugués como lengua extranjera (de aquí en adelante designados como exámenes de PLE) y en otras actividades consideradas relevantes para este dominio;
- (ii) a transferir el 30% del importe total de las matrículas pagadas a la FLUL, por las personas candidatas a los Exámenes PLE, al siguiente IBAN (International Bank Account Number: ES92 2103 8557 1100 3000 0604/SWIFT CODE UCJAES2M de la institución de acogida del LAPE).

Cláusula 3.ª—Deberes de la institución de acogida del LAPE

La institución de acogida del LAPE se compromete a

- (i) apoyar a la persona coordinadora del LAPE, a desarrollar su actividad con total observancia del cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento del LAPE, en anexo I a este convenio, y del que es parte integrante;
- (ii) aceptar, cuando sea posible, que el LAPE sea integrado preferentemente en una unidad que, en la institución, esté asociada a la enseñanza de lenguas modernas.

Cláusula 4.ª—Confidencialidad

Las partes se comprometen a garantizar silencio y confidencialidad en lo relativo a toda la información a la que tengan acceso en el ámbito del presente convenio de colaboración, comprometiéndose igualmente a no utilizar la referida información para cualesquiera otros fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

Cláusula 5.ª—Protección de datos personales

Las partes deben observar, siendo de su entera responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales, principalmente, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de cualquier legislación de protección de datos que sea de aplicación.

Cláusula 6.ª—Vigencia, prórroga, resolución y denuncia

1. El presente convenio tiene una vigencia de tres años, a partir de la fecha que conste en la última firma de los representantes legales de las partes, pudiendo ser prorrogado, por una sola vez y por un período idéntico, mediante acuerdo escrito entre las partes, observando el procedimiento descrito en los puntos siguientes.
2. Dentro de los 90 días previos a la finalización la persona coordinadora del LAPE presentará a la dirección del CAPLE una propuesta de prórroga del mismo, acompañada del informe favorable del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Oviedo.
3. Compete a la dirección del CAPLE emitir un informe sobre la propuesta prevista en el punto anterior y someterla a la dirección de la FLUL para su aprobación.
4. El presente convenio podrá ser resuelto por una de las partes, por incumplimiento de la otra parte y mediante aviso previo por escrito con una antelación de 30 días, contado a partir de la fecha de producción de sus efectos y sin perjuicio a la normal ejecución de los exámenes de PLE que tengan lugar durante el año en que esté en curso.
5. La Universidad de Oviedo se reserva el derecho de resolver anticipadamente este convenio en caso de que los gastos asociados al mantenimiento del LAPE y sus actividades superen los ingresos obtenidos a través del mismo.

Cualquiera de las partes puede denunciar el convenio mediante aviso previo por escrito con una antelación de 90 días, contados a partir de la fecha de producción de los efectos de la denuncia y sin perjuicio a la normal ejecución de los exámenes de PLE que tengan lugar durante el año que esté en curso.
6. Este convenio representa el entendimiento completo de las partes con referencia a los asuntos aquí establecidos y reemplaza todas las negociaciones previas, discusiones, correspondencia, comunicaciones y acuerdos previos entre las partes relacionadas con el tema aquí tratado.

Cláusula 7.ª—Gestión de conflictos.

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, integrada por la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Internacionalización de la Universidad de Oviedo, o la persona en quien delegue, y por la persona Directora del CAPLE de la Universidad de Lisboa, o la persona en quien delegue. Su función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, aplicación y desarrollo del presente convenio durante su vigencia.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Este convenio está redactado en cuatro ejemplares, con 9 páginas y reversos en blanco, anexo incluido, rubricados y firmados por los representantes legales,

Por la Universidade de Lisboa.

El Director de la Facultad de Letras.

Dr. Hermenegildo Fernandes.



(Firma en virtud de las competencias delegadas por el Rector de la Universidad de Lisboa, conforme al artículo 24.º de la Resolución n.º 2777/2021, publicada en el Diário da República, 2.ª Serie, n.º 50, de 12 de marzo de 2021, que establece la delegación de la facultad para la firma de convenios académicos y de colaboración.)

(Profesor Doctor Hermenegildo Fernandes).

Lisboa, 7 de 9 de 2026.

Por el CAPLE
La directora,

Por la Universidad de Oviedo,
El rector magnífico

(Profesora Doctora Nélia Alexandre)
[Ciudad], _____, de _____ de 2026

D. Ignacio Villaverde Menéndez
Oviedo, 30 de septiembre de 2026

Anexo I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LAPE

0. Preámbulo

“Lugar para la aplicación y promoción de exámenes de portugués como lengua extranjera (LAPE)” es la designación dada a los centros del CAPLE que, en Portugal y en el extranjero, realizan los exámenes del CAPLE para la certificación en PLE.

El presente documento pretende contribuir a la adopción de las directrices de actuación de todos los LAPE, en aras de un funcionamiento regido por principios comunes, respetando las eventuales especificidades que exijan adaptaciones acordadas con la dirección del CAPLE y que serán registradas en un documento anexo al presente convenio. Asimismo, tiene como objetivo definir aspectos esenciales en la relación entre los LAPE y el CAPLE.

1.—El LAPE será dirigido por una persona coordinadora que posea, preferentemente, formación académica en el área de la lengua portuguesa.

2.—La persona que coordina del LAPE (de aquí en adelante, coordinadora) se rige por los puntos 3 a 5 del presente reglamento.

3.—A la coordinadora le compete:

3.1. Garantizar, para la realización de los exámenes de portugués como lengua extranjera (de aquí en adelante, Exámenes PLE o Exámenes) —en particular, para la realización de la prueba Produção e Interação Orais (PIO)—, la colaboración de personas examinadoras hablantes nativos de portugués licenciados en las áreas de Humanidades, en particular, de la lengua portuguesa (e, idealmente, con formación en Portugués Lengua Extranjera), o la colaboración de examinadores hablantes no nativos de portugués licenciados con competencia lingüística superior en lengua portuguesa certificada mediante diploma de Nivel C2 del CAPLE; Las personas examinadoras colaboradoras en la vigilancia de los exámenes deberán ser personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo.

3.2. Divulgar y promover los Exámenes de PLE realizados en el LAPE:

- (i) a través la web de La Casa de las Lenguas. En esta página, escrita en español e inglés, deberá figurar información clara sobre:
 - (a) los objetivos y la relevancia de los exámenes de PLE y el público al que se destinan.
 - (b) las fechas, los horarios y el local exacto de realización de los períodos de los exámenes que el LAPE va a realizar (incluyendo la indicación de que el plazo de inscripción termina 21 días antes de la fecha de realización del examen, la indicación del importe a pagar por las personas candidatas y las forma de hacerlo).
 - (c) los períodos de examen que el LAPE va a realizar (seleccionándolos en la plataforma del CAPLE al inicio de cada año, concretamente, hasta 31 de enero), el lugar y la hora de realización de las diferentes pruebas de los exámenes.

- (ii) a través de otros medios, como carteles, folletos o *banners*¹;
- (iii) a través de la publicación de artículos en la prensa local o nacional, así como de la participación en eventos que tengan un encuadramiento adecuado a la divulgación de los Exámenes de PLE (ver 3.4).

3.3. Organizar la realización de los exámenes de PLE, incluyendo lo descrito en 3.2, y también tiene la responsabilidad de:

- (i) Auxiliar a las personas candidatas en las fases de inscripción, de realización de los exámenes y de entrega de los diplomas/certificados.
- (ii) Apoyar a las personas candidatas con necesidades especiales, evaluando la capacidad del LAPE para ofrecer condiciones adecuadas para la realización de los exámenes, e informando oportunamente al CAPLE de la situación, para su resolución conjunta.
- (iii) Descargar de la plataforma CAPLE el archivo de audio de la prueba Comprensión Oral (CO) de los exámenes e imprimir los demás materiales puestos a disposición en la plataforma: guiones y hojas de respuestas de los exámenes, formulario para la elaboración del informe de realización de los exámenes, listas de asistencia de las personas candidatas, condiciones de confidencialidad (vigilantes, personal examinador y coordinador del LAPE), condiciones de consentimiento de las personas candidatas para grabar la prueba PIO (prueba de Producción e Interacción oral).
- (iv) Confirmar, al correo electrónico del CAPLE, la correcta recepción de las hojas de examen y demás material enviado por el CAPLE.
- (v) Organizar la realización de la prueba de Producción e Interacción Oral (PIO) de los exámenes y responsabilizarse de:
 - (a) La firma de las condiciones de confidencialidad por las personas correctoras de la prueba y de las condiciones de consentimiento para su grabación por las personas candidatas.
 - (b) Rellenar las hojas de registro de evaluación de las pruebas (a confirmar por el CAPLE) y
 - (c) Por el envío al CAPLE las grabaciones de la prueba, en formato de vídeo y soporte digital actualizado, debidamente identificadas con el código LAPE y con el código de la persona candidata (como, por ejemplo: LAPE_código del candidato).
- (vi) Garantizar las condiciones adecuadas para la realización de los exámenes, en lo que concierne a *espacios*², apoyo de vigilantes y a los recursos materiales necesarios, entre los cuales los destinados a la realización de las pruebas CO y PIO (aparatos de captación de sonido e imagen de calidad) y el suministro de hojas de borrador para las personas candidatas, si fuese necesario.
- (vii) Formar al personal vigilante, explicándole su papel y dándole las instrucciones necesarias para una vigilancia correcta y responsable de la realización de las pruebas;
- (viii) Al final del proceso de realización de los exámenes:
 - (a) Entregar los materiales de la convocatoria de exámenes al transportista que los recoja del LAPE en el día y hora marcados por el CAPLE y previamente comunicados al LAPE (enunciados de los exámenes, incluidos los no utilizados y los inutilizados, las respectivas hojas de respuesta, así como las hojas de borrador utilizadas por los candidatos, los términos de confidencialidad referidos en (iii), anterior, y demás material que integre el proceso de realización de los exámenes), o enviar al CAPLE, cuando sea solicitado, los documentos de los exámenes en formato digital, garantizando la destrucción de los documentos originales (a través de una trituradora) tan pronto como el CAPLE confirme la correcta recepción de los mismos;
 - (b) Cumplimentar el Informe de la convocatoria de exámenes disponible en la plataforma del CAPLE y otros documentos relativos con los exámenes PLE que sean solicitados.
- (ix) Impedir que personas no vinculadas al proceso de realización de los exámenes tengan acceso a los enunciados o a otro material integrante de los exámenes.
- (x) Impedir que, en ningún caso, el material de los exámenes (incluyendo las hojas de respuesta, que son propiedad del CAPLE) sea utilizado para otros fines.

3.4. Promover la participación de las personas examinadoras del LAPE en actividades formativas en el área de evaluación y de certificación las lenguas portuguesas/europeas.

3.5. Enviar al CAPLE, en diciembre de cada año, un informe sintético relativo a la realización, durante el año que termina, del importe correspondiente al porcentaje sobre las matrículas de examen concedidas al LAPE por la FLUL (ver 4.3 (v)). Ese importe deberá aplicarse exclusivamente a la adquisición de bienes/servicios relacionados con el LAPE y con la misión de su personal coordinador y/o de su personal examinador (por ejemplo, en la impresión de los enunciados de los exámenes, en la reproducción de carteles o de otro tipo de publicidad, en el pago de apoyo a la realización de los exámenes, en la inscripción de eventos con vista a la divulgación y a la promoción de los exámenes del CAPLE, o a recibir formación en el área de la evaluación y de la certificación del portugués/de las lenguas europeas).

¹ CAPLE produce materiales digitales en portugués que pueden imprimirse en varios formatos y adaptarse a diversos fines. El Coordinador de LAPE puede solicitar este servicio.

² Los espacios para los exámenes deberán tener condiciones adecuadas, concretamente: a) dimensiones suficientes para garantizar la comodidad de los candidatos, para que sean nulas las posibilidades de comunicación entre candidatos y que los vigilantes puedan circular; b) buena iluminación y buena ventilación; c) buenas condiciones acústicas; d) ubicación que evite la posibilidad de una alteración del proceso o cualquier tipo de interferencia o interrupción, durante la realización del Examen.

4.—La relación entre la coordinadora del LAPE y el CAPLE, teniendo presentes los términos de los Estatutos del CAPLE, aprobados por la dirección de la FLUL el 4 de abril de 2022, se rige por los siguientes puntos:

4.1. El CAPLE fija anualmente el valor de las matrículas relativas a la inscripción en los exámenes, una vez oída su comisión consultiva y tras la aprobación final del Consejo de Administración de la FLUL.

4.2. El CAPLE define anualmente el calendario de las convocatorias de exámenes, una vez oída su comisión consultiva, y publica en su página web, hasta finales de diciembre, el calendario del año siguiente, siendo que:

4.2.1. Las fechas establecidas deberán ser rigurosamente cumplidas por la persona coordinadora del LAPE, así como los horarios de realización de las diferentes pruebas de los exámenes.

4.2.2. La persona coordinadora del LAPE puede solicitar con tiempo, por correo electrónico, autorización por escrito al CAPLE para:

- a) La apertura de una convocatoria adicional de exámenes (una por año), en casos debidamente justificados y con carácter excepcional.
- b) La alteración excepcional de las fechas fijadas para una determinada convocatoria de exámenes por coincidir con festivos u otras situaciones ajenas al LAPE, que impidan la celebración de los mismos.

4.2.3. Los exámenes deben ser realizados en la institución de acogida del LAPE. Excepcionalmente, en el caso de que el número de personas candidatas justifique el uso de otras instalaciones, la persona coordinadora de LAPE está obligado a informar al CAPLE de la situación, 30 días antes de la fecha del examen, por correo electrónico, identificando claramente esas instalaciones y comprometiéndose a garantizar que las condiciones indicadas en 3.3, incisos (vi) (ix) y (x), son plenamente respetadas. La realización de los exámenes fuera de las instalaciones del LAPE dependerá siempre de la autorización de la dirección del CAPLE.

4.3. El CAPLE se compromete a:

- (i) Enviar a la coordinadora del LAPE, a su debido tiempo y a través de su plataforma, las pruebas de examen acompañadas de la documentación y de la información juzgada necesaria para la realización de la convocatoria de exámenes.
- (ii) Contactar con el LAPE, por correo electrónico, en el caso de que sea detectada cualquier irregularidad en la recepción de todos los documentos relacionados con la convocatoria de exámenes.
- (iii) Publicar en su página web, los resultados de la evaluación de los exámenes, en un plazo máximo de 6 semanas (o 31 días hábiles) que se contarán desde la fecha de recepción en el CAPLE de los exámenes de todos los LAPE, y a enviar a los LAPE los diplomas y los certificados, por correo postal, en el plazo de 15 a 20 días hábiles que se contarán desde la fecha de publicación de los resultados.
- (iv) Asumir los gastos de envío, por correo postal, de los materiales referentes a cada convocatoria de exámenes del LAPE para el CAPLE y a informar a la persona coordinadora del LAPE sobre la utilización de ese sistema.
- (v) Garantizarle al LAPE, a través de la División de Gestión Financiera y Patrimonial de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa (FLUL la percepción del 30% del total de las matrículas efectivamente pagadas por las personas candidatas a la FLUL (ver 3.5), según el siguiente sistema:
 - (a) Las personas candidatas realizan el pago del total de la matrícula a la FLUL. Este pago puede ser realizado mediante cajero automático (MB) o por tarjeta de crédito. El sistema valida automáticamente la inscripción y emite la factura-recibo, que puede ser descargada en PDF por el candidato, dispensándolo de presentar el justificante del pago en el LAPE.
 - (b) El LAPE envía a la División de Gestión Financiera de la FLUL una factura aceptada fiscalmente en Portugal por el 30% del importe efectivamente recibido por la FLUL relativo a las de matrículas de los exámenes celebrados en el LAPE.
 - (c) Ese importe está destinado, íntegramente, a la institución que acoge el LAPE (excepto cuando los candidatos desisten antes de que acabe el período de inscripciones, en cuyo caso el valor de inscripción es del 100% para el CAPLE).
 - (d) La factura referida en el punto (b) debe
 - Ser emitida a la FLUL por la Institución al que está asociado al NIB/IBAN/SWIFT CODE que consta en la cláusula 2 de este convenio.
 - Explicitar claramente la identificación de la entidad ("LAPE de la Universidad de Oviedo), el domicilio y el CIF de la Institución, así como los restantes elementos del n.º 5 del artº 36.º del código del IVA.
 - Incluir, en la designación o descripción, el número de exámenes de cada nivel realizados en el LAPE, asociando a cada nivel el total de matrículas correspondientes (confirmado por la persona coordinadora con base en la lista de personas candidatas inscritas al examen, disponible en la plataforma del CAPLE), e indicando el total global.

4.4. El CAPLE se compromete también a:

- (i) Proponer cursos de formación en evaluación y certificación del PLE, destinados a las personas coordinadoras y examinadoras que en ningún caso supongan un coste para la Universidad de Oviedo;
- (ii) Facilitarle a la coordinadora toda la información relevante para el correcto funcionamiento del LAPE y colaborar para un buen seguimiento del convenio;



- (iii) Si fuese necesario, y una vez pedido el informe de la comisión consultiva, enviar a la coordinadora del LAPE sugerencias para la mejora de las actividades, con base en datos objetivos que indiquen dificultades para cumplir la misión descrita en el apartado 3. En caso de que no haya evidencias de mejora significativa, concluido un plazo de seis meses contados desde el envío de las sugerencias, el CAPLE, pedido el informe de la comisión consultiva, informará a la coordinadora de la suspensión de las actividades del LAPE y comunicará esta decisión a las autoridades académicas de la Institución que lo acoge y a la dirección de la FLUL;
- (iv) Consultar a la comisión consultiva y/o la comisión científica del CAPLE, en el caso de que sea necesario tomar decisiones relativas a cuestiones que hagan peligrar el regular funcionamiento de las relaciones entre el CAPLE y el LAPE;
- (v) Analizar y remitir a la dirección de la FLUL, acompañado de un informe elaborado por la dirección del CAPLE, el pedido de renovación del convenio propuesto por la coordinadora del LAPE.

4.5. La coordinadora del LAPE se compromete a:

- (i) Respetar lo que consta en el punto 3 de este documento y a dialogar con el CAPLE cuando sea necesario,
 - (a) En particular en las circunstancias referidas en 4.4 (iii) y (iv), para que se encuentren en conjunto las soluciones adecuadas para el buen funcionamiento del LAPE;
 - (b) Siempre que ocurra cualquier alteración que sea relevante para el funcionamiento del LAPE y para la relación entre el LAPE y el CAPLE o que interfiera de algún modo en la renovación del convenio (cambio de firmante por parte de la institución de acogida, por ejemplo);
 - (c) Siempre que ocurra alguna situación que, no integrándose enteramente en lo previsto en este anexo, exija un tratamiento particular, el cual deberá estar sujeto a un acuerdo expreso entre las partes;
- (ii) Asegurar que las convocatorias de exámenes anunciadas en la página del LAPE sean cumplidas, en el caso de que se compruebe la situación descrita en 4.4 (iii) y (iv).

5.—El CAPLE, la coordinadora del LAPE y su personal colaborador se comprometen a garantizar la total confidencialidad relativa a los contenidos de los exámenes de PLE, así como de todas las materias resultantes de la realización de los exámenes y de la relación entre el CAPLE y el LAPE.

En Oviedo, a 7 de septiembre de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-08531.